

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **11442** DEL

(**29 de Diciembre de 2003**)

Por la cual se ordena castigar unos registros por valor de cuatrocientos treinta y cuatro millones sesenta y seis mil trescientos sesenta pesos con 21/100 (\$434.066.360.21) del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y su correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 14-Deudores, Cuenta 1420-Avances y Anticipos Entregados de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y se ordena su traslado al Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras, Cuenta 8316-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 y sus Decretos Reglamentarios No.1282 de 2002 y 1914 de 2003, en concordancia con el artículo 61 de la ley 489 de 1998 y el artículo 5º del Decreto 2053 de 2003

CONSIDERANDO

Que la Ley 716 de 2001 obliga a las entidades públicas allí previstas a adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar su información contable, de manera que los estados financieros reflejen en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial, facultándose a dichos organismos para depurar y castigar los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto.

Que el Ministerio de Transporte es un organismo del sector central de la rama ejecutiva del poder público que maneja y administra recursos públicos y hace parte del balance general del sector público, por la cual se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 716 de 2001.

Que en cumplimiento de la ley 716 de 2001 y en desarrollo del Decreto 1282 de 2002, por Resolución número 0010000 del 5 de agosto de 2002 expedida por el Ministro de Transporte, se conformó el Comité Técnico de Saneamiento Contable, del Ministerio de Transporte, el cual debe asesorar al Ministro en la determinación y fijación de la política institucional de saneamiento contable.

Que según lo establecido en la Ley 716 de 2001, y el Decreto 1282 de 2002, el Comité Técnico de Saneamiento Contable puede recomendar al Señor Ministro depurar y castigar los valores superiores a (5) cinco salarios mínimos legales vigentes que afecten el patrimonio de la Entidad.

Que mediante Resolución 017852 del 27 de noviembre de 2002 expedida por el Ministro de Transporte, se fija la política y los procedimientos institucionales de saneamiento contable del Ministerio de Transporte.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2003 es de \$332.000.00 (trescientos treinta y dos mil pesos con 0/100 M/cte), por tanto los cinco (5) salarios mínimos ascienden a la suma de \$1.660.000.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta Mil pesos M/cte).

Que el Ministerio de Transporte recibió a partir del primero de enero de 1994, los Estados Financieros del reestructurado Ministerio de Obras Públicas y Transporte – MOPT y del Liquidado Fondo Vial Nacional – FVN.

Por la cual se ordena castigar diecisiete registros por valor de cuatrocientos treinta y cuatro millones sesenta y seis mil trescientos sesenta pesos con 21/100 (\$434.066.360.21) del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y cu correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 14-Deudores, Cuenta 1420-Avances y Anticipos Entregados de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y se ordena su traslado al Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras, Cuenta 8316-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa

Que desde le año 1995 se han adelantado gestiones administrativas tendientes a depurar, la cuenta de Avances y Anticipos entregados a terceros y que como resultado de las mismas, por competencia se trasladaron varios al Instituto Nacional de Vías, se procedió a la liquidación de otros contratos y en la actualidad se encuentran aún registrados anticipos por legalizar por un valor de cuatrocientos treinta y cuatro millones sesenta y seis trescientos sesenta pesos 21/100.(434.066.360.21); que se distribuyen según su origen así:

- Del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y del Fondo Vial Nacional 11 contratos celebrados entre los años 1985 a 1993, que tienen aún anticipos por legalizar por la suma de ciento cincuenta y siete millones quinientos trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos con 33 /100 Mcte. (\$157.513.249.33) así:

CONTRATO	CONTRATISTA	NIT / O CEDULA	VALOR ANTICIPO POR LEGALIZAR
190/1985	METAL FABRIC COLOMBIA	60.511.128	2,194,763.55
579/1987	CARMELO ROSALES A.	19.374.007	2,662,586.50
850/1988	GUSTAVO CABARCAS	9.058.883	2,579,684.91
784/1989	ROGELIO FERNÁNDEZ	3.793.443	11,033,765.31
1074/1990	ASOCIACION TRABAJADORES CAMPESINOS	800.019.737-5	1,708,676.49
585/1990	GUILLERMO SABOGAL	19.179.850	7,142,113.96
1062/1991	CARLOS ALBERTO CUBIDES ALJURE	19.302.674	3,930,908.80
759/1991	CONNIG LTDA.	800.005.365-8	19,918,384.49
798/1991	JULIO CESAR RENDÓN	2.903.889	20,000,000.00
27/1992	OTONIEL A. VARELA	19179850	6,362,365.32
104/1993	SOCIEDAD SERVICIO BUCEO TECNICO	800.013.758-5	79,980,000.00
TOTAL			\$157.513.249.33

- Del Ministerio de Transporte 6 contratos suscritos entre los años 1995 y 1999, que aún tienen anticipos por legalizar por valor de doscientos diecinueve millones doscientos setenta y seis quinientos cincuenta y tres mil ciento diez pesos con 80/100 M/cte (\$276.563.110.80) así:

CONTRATO	CONTRATISTA	NIT / O CEDULA	VALOR ANTICIPO POR LEGALIZAR
135/1995	SERVICIOS DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES	800.043.769-1	36,899,200.00
130/1995	ENRIQUE GALINDO	12.120.271	149,998,006.00
32/1996	INGENIERO CVONSTRUCCION INGOS	860.059.882-4	16,642,302.51
564/1999	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	899.999.004-4	8,219,300.00
19/1998	ROSALBA TOVAR	41.643.446	38,500,000.00
254/1999	FRANCISCO JOSE ESCOBAR	17.046.390-8	26,294,302.37
TOTAL			\$276.553.110.88

Que desde el año 1995, el área Financiera de este Ministerio a través de varios memorandos que están relacionados en la ficha técnica consultó a la Oficina Jurídica sobre las acciones adelantadas para recuperar los anticipos pendientes por legalizar.

Que como producto de estas consultas la Oficina Jurídica según MT-1330-1-020773 del 17 de octubre de 2002 transcribe apartes de algunas sentencias del Consejo de Estado, entre las cuales se cuenta la de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 29 de enero de 1988, expediente No. 3615, actor Darío Vargas Sanz, la cual en uno de sus apartes expresa lo siguiente: " (...) En todo caso, debe quedar claro que transcurridos dos (2) años desde la terminación del Contrato, ni el contratista podrá exigir la liquidación y/o perjuicios ni la administración efectuarla, pues en tal caso habrá caducado cualquier acción (o, mejor proceso), que las partes pudieran

Por la cual se ordena castigar diecisiete registros por valor de cuatrocientos treinta y cuatro millones sesenta y seis mil trescientos sesenta pesos con 21/100 (\$434.066.360.21) del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y su correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 14-Deudores, Cuenta 1420-Avances y Anticipos Entregados de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y se ordena su traslado al Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras, Cuenta 8316-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa

promover con fundamento en el contrato (...)". Con fundamento en las consideraciones de dichas consultas, la Oficina Jurídica considera pertinente proceder al archivo de los contratos relacionados y sugiere aplicar la ley 716 de 2001, en su artículo 4º, referente a las condiciones que deben tener las entidades públicas para depurar los valores contables, acreditando la realidad y existencia de las operaciones.

Que en la Ficha Técnica que se presentó al Comité Técnico de Saneamiento Contable, anexa al acta No11 de diciembre 4 de 2003, se organizó para cada contrato un resumen con los datos principales tales como número de contrato, contratos adicionales si los hubo, objeto valor .valor de los adicionales, nombre del contratista y Nit, interventor, con su identificación, fecha de iniciación, fecha de terminación, fecha entrega anticipo, valor y saldo por legalizar, compañía aseguradora, con su NIT y número de póliza.

Que en las Fichas antes mencionadas se puede verificar que todos los contratos relacionados ya superaron los dos años máximos para efectuar el proceso de liquidación, con excepción del contrato 27 de 1992, que se encuentra aún vigente, pues está pendiente de definirse el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 013175 de 13 de septiembre de 2002, que declaró la caducidad del contrato, luego el mismo esta enmarcado dentro de los parámetros establecido en el artículo 21 del Decreto 2053 de 2003, que en consecuencia este valor debe ser trasladado al Instituto Nacional de Vías.

Que el Comité Técnico de Saneamiento Contable, según Acta No 11 del 4 de diciembre de 2003, después de analizar la ficha técnica recomendó castigar de los Estados Financieros cuatrocientos treinta y cuatro millones sesenta y seis mil trescientos sesenta pesos con 21/100.(\$434.066.360.21) del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y su correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 14-Deudores, Cuenta 1420-Avances y Anticipos Entregados de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte

Que en merito de lo Expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: - Castigar de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte, los registros correspondientes del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y su correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 14-Deudores, Cuenta 1420-Avances y Anticipos Entregados de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte por un valor total de cuatrocientos treinta y cuatro millones sesenta y seis mil trescientos sesenta pesos con 21/100 (\$434.066.360.21) con el siguiente detalle:

CONTRATO	CONTRATISTA	NIT / O CEDULA	VALOR ANTICIPO POR LEGALIZAR
190/1985	METAL FABRIC COLOMBIA	60.511.128	2,194,763.55
579/1987	CARMELO ROSALES A.	19.374.007	2,662,586.50
850/1988	GUSTAVO CABARCAS	9.058.883	2,579,684.91
784/1989	ROGELIO FERNANDEZ	3.793.443	11,033,765.31
1074/1990	ASOCIACION TRABAJADORES CAMPESINOS	800.019.737-5	1,708,676.49
585/1990	GUILLERMO SABOGAL	19.179.850	7,142,113.96
1062/1991	CARLOS ALBERTO CUBIDES ALJURE	19.302.674	3,930,908.80
759/1991	CONNIG LTDA.	800.005.365-8	19,918,384.49
798/1991	JULIO CESAR RENDÓN	2.903.889	20,000,000.00
27/1992	OTONIEL A. VARELA	825466	6,362,365.32
104/1993	SOCIEDAD SERVICIO BUCEO TÉCNICO	800.013.758-5	79,980,000.00
135/1995	SERVICIOS DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES	800.043.769-1	36,899,200.00
130/1995	ENRIQUE GALINDO Monje	12.120.271	149,998,006.00
32/1996	INGENIERO CVONSTRUCCION INGOS	860.059.882-4	16,642,302.51
564/1999	OINSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	899.999.004-4	8,219,300.00
19/1998	ROSALBA TOVAR	41.643.446	38,500,000.00
254/1999	FRANCISCO JOSE ESCOBAR	17.046.390-8	26,294,302.37

Por la cual se ordena castigar diecisiete registros por valor de cuatrocientos treinta y cuatro millones sesenta y seis mil trescientos sesenta pesos con 21/100 (\$434.066.360.21) del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y cu correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 14-Deudores, Cuenta 1420-Avances y Anticipos Entregados de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y se ordena su traslado al Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras, Cuenta 8316-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa

	TOTALES	\$434,066,360.21
--	----------------	-------------------------

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en el Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras, Cuenta 8316-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa la suma de cuatrocientos veintisiete millones setecientos tres mil novecientos noventa y cuatro pesos con 89/100.(\$427.703.994.89), según la desagregación del artículo anterior. Igualmente trasladar al Instituto Nacional de Vías INVIAS el saldo de seis millones trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos con 32/100 (\$6,362,365.32) del anticipo del contrato No. 27 de 1992 celebrado con Otoniel Varela, en cumplimiento de la Resolución 8750 del 9 de octubre de 2003.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio adelantar las acciones a que haya lugar para la recuperación de los dineros entregados como Anticipos y que son objeto de esta resolución

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte efectuar los registros contables pertinentes para castigar las partidas relacionadas en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a Grupo de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Transporte y al Instituto Nacional de Vías para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

ANDRES URIEL GALLEGO HENAO

Elaboro: Dolores Cecilia Márquez de Romero
Proyectó: Dolores Cecilia Márquez de Romero
Revisó: Marlen Campos Guevara
Aprobó: Comité Técnico de Saneamiento Contable